

SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. MEX 50 082 917 9			
472	PORTOQUEBRAS Punto Operativo Dirección de servicio:	H.MOVILIDAD H.MOVILIDAD 13069331	Fecha Activación Código de Expediente 204012020
		YG250720116C0	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Direccion de Direccion/Calle 13 No 37 - 35)		NIT/CUIT: 8899999061	
Referencia: 1100100000021480809		Teléfono: 3848480 EXT 6716 Código Postal: 111811000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Dépto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativa: 1111587	
Nombre/Razón Social: ALFARO DE CASTILLO BOTELO DEL CARMEN S.U.S.A			
Dirección: LA IGUALDAD KR 8 E d el -70			
Teléfono: 2598031 ext 145980	Código Postal: 10831208	Código Operativa: 1111586	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Dépto: BOGOTÁ D.C.		
Peso Fiscalizador: 200	Dice Contenedor: PL		
Peso Volumétrico (grs): 0			
Peso Facturado (grs): 200			
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: COMPAREND0		
Valor Paga: \$2 000			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0			
Módulos Postales Nacionales S.A. MEX 50 082 917 9		Causal (Movilización)	
		☒ RE Refusado ☐ No existe ☐ No reuso ☐ No redeclarado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada	
		☒ Cerrado ☐ No contactado ☐ Faltante ☐ Apertado Cierre en ☐ Puerto Mayor	
Añade nombre y/o ref de quien recibe:			
C.C.	Rat.	Hora	
Fecha de entrega: 20 ENE 2008		C.C. 80.009.848	
C.C. Motorizado		20 ENE 2008	
Señales de entrega		Código de entrega	
☒ 141		☒ 200	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 140 DEL 2020-01-30 NOTIFICADO 06/02/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
(...)"

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **110010000023480869** de **01/17/2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: *"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"*, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de



brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. 107131 DEL 03/16/2020, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 110010000 23480869 de 01/17/2020, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

Comparendo: 23480869 11001000 000023480869

Fecha: 01/17/2020 Placa: SLJ310

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANÍA Número: 41413079

Nombre: AURORA DEL CARMEN SOTELO DE CASTILLO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	107131	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/14/2020	03/13/2020
2020	107131	3	FALLO	03/16/2020	

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

*Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. **Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.** (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.*

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



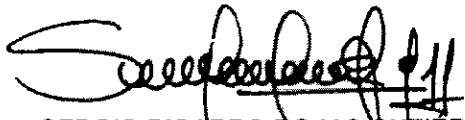
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo con la solicitud por caducidad esta autoridad se permite indicar que, con relación de lo reseñado queda clara la obligación que tiene toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada de cumplir la constitución y las leyes (Artículo 95 C.P.), por lo tanto, la Subdirección de Contravenciones de Tránsito debe proceder a la aplicación del Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 que modificó el Artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la cual cita:

"La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito." (NEGRILLA Y SUBRAYADO DEL DESPACHO)

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Mayerly Lizarazo López – Abogada de la Subdirección de Contravenciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023480869

Fecha de Imposición 17 de enero de 2020



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la i
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) DEL

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa SLJ310 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 17 de enero de 2020 09:51:53	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 13 - CR 20-42 - MARTIRES	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 vehículo en estado de abandono art 127 (int. existr. s201c) En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre AURORA DE CASTILLO SOTELO DEL CARMEN	Tipo y No. identificación CC 41413079
Dirección: LA IGUALDAD KR 69 D #1 -70	Placa SLJ310
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación



Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2020
SDM-SC 146214

Señor (a):
AURORA DEL CARMEN SOTELO DEL CASTILLO
Cra 69 D No. 1 – 70 Amarillo 3 Club de las Américas
Barrio la Igualdad
E-mail martincastillo.63@oullok.com
Tel. 8125089 - 3102986726
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM 146238/2020

Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **11001000000023480869** de **01/07/2020** adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	AURORA DE CASTILLO SOTELO DEL CARMEN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANOÍA - 41413079
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	LA IGUALDAD KR 69 D #1 -70	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	8125980	Teléfono móvil:	3108145980
Fecha de actualización:			

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

4x2
1111 568
*en la pta 690 con calle 1-70 de h-1-66
no hay placa 1-70 de h-1-66
Placa 1-74*

SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A. NET 510 062 927 9

POSTEPASES
Código Cédula: 11089338
Orden de servicio: 11089338

INMOVILIDAD
Fecha Activación: 17/01/2020 17:59:55
Fecha Activación: 20/01/2020

YG250720116C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Departamento de Bogotá) Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Referencia: 110010000002340869 Teléfono: 3649400 EXT 6319 Código Postal: 11111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Calificación Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>Rechazado</td> <td>SI (47)</td> <td>Completado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No existe</td> <td>NO (42)</td> <td>he contactado</td> </tr> <tr> <td>NA</td> <td>No resuelto</td> <td>PA</td> <td>Pendiente</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No redimido</td> <td>AS</td> <td>Aprobado</td> </tr> <tr> <td>OS</td> <td>Desconocido</td> <td>PS</td> <td>Procedimiento</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		NE	Rechazado	SI (47)	Completado	NO	No existe	NO (42)	he contactado	NA	No resuelto	PA	Pendiente	NR	No redimido	AS	Aprobado	OS	Desconocido	PS	Procedimiento	DE	Dirección errada		
NE	Rechazado	SI (47)	Completado																								
NO	No existe	NO (42)	he contactado																								
NA	No resuelto	PA	Pendiente																								
NR	No redimido	AS	Aprobado																								
OS	Desconocido	PS	Procedimiento																								
DE	Dirección errada																										
Nombre/ Razón Social: AJURRA DE CASTILLO SOTELA DEL CARMEN S.L.319 Dirección: LA IGUALDAD RR 99 D 01 - 70 Teléfono: 1209603/106193600 Código Postal: 110851205 Código Operativo: 1111588 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 20 ENE 2020 Dato: C.C. 80.009.648 C.C. Motorizado Orden de entrega: 100																									
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: 30 Valor Paga: \$7 800 Costo de manejo: 50 Valor Total: 50		Dice Contenedor: PL Observaciones del cliente: COMPARENDO																									

1111 587
INMOVILIDAD CENTRO A

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 140 DEL 2020-01-30 NOTIFICADO 06/02/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 23480869 de 01/17/2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de



brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. 107131 DEL 03/16/2020, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 1100100000 23480869 de 01/17/2020, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

Comparendo: 23480869 11001000 000023480869

Fecha: 01/17/2020

Placa: SL1310

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 41413079

Nombre: AURORA DEL CARMEN SOTELO DE CASTILLO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	107131	2	AUDIENCIA PUBLICA	02/14/2020	03/13/2020
2020	107131	3	FALLO	03/16/2020	

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



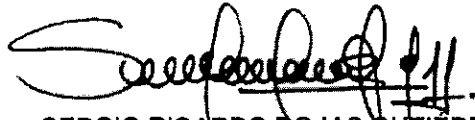
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo con la solicitud por caducidad esta autoridad se permite indicar que, con relación de lo reseñado queda clara la obligación que tiene toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada de cumplir la constitución y las leyes (Artículo 95 C.P.), por lo tanto, la Subdirección de Contravenciones de Tránsito debe proceder a la aplicación del Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 que modificó el Artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la cual cita:

"La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito." (NEGRILLA Y SUBRAYADO DEL DESPACHO)

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Mayerly Lizarazo López – Abogada de la Subdirección de Contravenciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENCIA No. 11001000000023480869

Fecha de Imposición 17 de enero de 2020



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la :
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) DEL

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa SLJ310 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Código Infracción	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
17 de enero de 2020 09:51:53

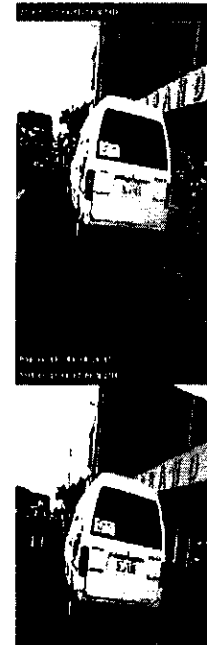
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 13 - CR 20-42 - MARTIRES

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 vehículo en estado de abandono art 127cml existr sr28(c) En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre	Tipo y No. Identificación
AURORA DE CASTILLO SOTELO DEL CARMEN	CC 41413079
Dirección: LA IGUALDAD KR 69 D #1 -70	BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa SLJ310
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación



Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4955

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	4955 AURORA DEL CARMEN SOTELO DEL CASTILLO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	146238-2020 29 DE SEPTIEMBRE 2020
FIRMADO POR:	SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **15 DE SEPTIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **4 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **146238-2020**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **15 DE SEPTIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

